UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-080-OFN
Machala, 30 de enero de 2019

Asunto: Notificación Resolución Nro. 045/2019.

Señores
Ing. Cesar Quezada Abad, PhD
RECTOR
Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD
VICERRECTORA ACADEMICA
Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
Abg. Ruth Moscoso Parra
PROCURADORA GENERAL
Ing. Verónica Ayala León
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
Ing. Wilson Rojas Preciado
DIRECTOR DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTION
Ing. Mariela Espinoza Torres
DIRECTORA FINANCIERA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 045/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 30 de enero de 2019; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 045/2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación."

Que, la norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado No. 402-04, establece: "100-04 Rendición de cuentas. - La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las servidoras y servidores de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas...(..)"

RESOLUCIÓN No. 045/2019

Que, el literal i) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar las correspondientes evaluaciones de la ejecución de la planificación estratégica y operativa de la universidad, y enviar el informe al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)";

Que, con resolución 675/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 17 de octubre de 2018 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR QUE SE MANTEGA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 HASTA QUE SE EMITAN LOS INSTRUMENTOS DE ARTICULACIÓN POR PARTE DE LA SENPLADES.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INICIAR EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE PLAN ESTRATÉGICO CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EXPUESTOS EN EL INFORME ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, HASTA QUE SE TENGAN LOS INSTRUMENTOS DE ARTICULACIÓN POR PARTE DE LA SENPLADES"

Que, con oficio N° UTMACH-DPLAN-2019-056-OF, de fecha 29 de enero de 2019, la Ing. Verónica Ayala León, Mgs, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

"De conformidad con el Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a la Dirección de Planificación le compete el producto " Informe Semestral y Anual de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ejecución del Plan Operativo Anual" y en aplicación de la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado No. 402-04, que señala "La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional"; se ha procedido a evaluar la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018 Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 vigente aún según Resolución 239/2018.

Cabe indicar entre las principales novedades de este proceso que, mediante Circular UTMACH-DPLAN-2018-037 de fecha 31 de Agosto del 2018 se solicitó el registro de la autoevaluación por parte de las distintas dependencias para el primer semestre, siendo que el plazo máximo otorgado fue hasta el 17 de Septiembre del 2018; mientras que la autoevaluación correspondiente al II Semestre mediante Circular UTMACH-DPLAN-2018-049 se solicitó hasta el 4 de Enero del 2019. No obstante, existen dependencias que no han cumplido con la entrega de su autoevaluación, lo cual se podrá observan en mayor detalle en el informe adjunto.

Dir. Av. Panamericana Km. 5½ Vía Machala Pasaje · Telf: 2983365 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 045/2019

En este sentido, tengo a bien presentar ante usted, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018 y del PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 (vigente según Resolución 675/2018)".

Que, una vez que fuera expuesto el informe en forma detallada por parte de la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación, y absueltas las consultas de los miembros de este Órgano Colegiado, en uso de sus atribuciones, por unanimidad

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018 Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 VIGENTE CONFORME RESOLUCIÓN 675/2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.
SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.
SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2019.

Machala, 30 de enero de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

Dir.: Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983365 - 2983365 - 2983364

CANJE

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
RECIBIDO
Hora
29 ENE 2019 11:30
P. Chumba
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2019-056-Of
Machala, 29 de Enero del 2019

Sr. PhD
César Quezada Abad
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
Presente.

Tratamiento C.U.

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a la Dirección de Planificación le compete el producto " Informe Semestral y Anual de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ejecución del Plan Operativo Anual" y en aplicación de la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado No. 402-04, que señala "La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual institucional"; se ha procedido a evaluar la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018 Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 vigente aún según Resolución 239/2018.

Cabe indicar entre las principales novedades de este proceso que, mediante Circular UTMACH-DPLAN-2018-037 de fecha 31 de Agosto del 2018 se solicitó el registro de la autoevaluación por parte de las distintas dependencias para el primer semestre, siendo que el plazo máximo otorgado fue hasta el 17 de Septiembre del 2018; mientras que la autoevaluación correspondiente al II Semestre mediante Circular UTMACH-DPLAN-2018-049 se solicitó hasta el 4 de Enero del 2019. No obstante, existen dependencias que no han cumplido con la entrega de su autoevaluación, lo cual se podrá observan en mayor detalle en el Anexo 1, de la presente.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

En este sentido, tengo a bien presentar ante usted, para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018 y del PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2013-2017 (vigente según Resolución 675/2018).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

VERÓNICA AYALA LEÓN
Directora de Planificación
EB/Elizabeth B.